

# CLAUSULADO SEGURO VIDA ASESORES 2

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Seguro de  
**vida** 

CAMPO	DESCRIPCIÓN	CLAUSULADO	NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	26/07/2019	10/04/2017
2	Tipo y número de la entidad	14-11	14-11
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	37	37
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0081-644	N-02-81-0057
6	Canal de comercialización	D-0-I-0	0-0-0-0

En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió contigo por haber contratado tu **Seguro Vida Asesores 2**.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

# CONTENIDO

## Sección 1 – ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

---

1. Vida
2. Invalidez por accidente
3. Renta diaria por hospitalización.
4. Auxilio exequial.
5. Enfermedades graves.

## Sección 2 - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

---

## Sección 3 – OTRAS CONDICIONES

---

1. Inicio de la vigencia
2. Valor asegurado
3. Prima
4. Pago
5. Edades de ingreso y permanencia
6. Terminación del seguro
7. Procedimiento en caso de reclamación
8. Indemnización por muerte presunta
9. Devolución proporcional por revocación

# SECCIÓN 1

## ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

### 1. VIDA

En caso de que fallezcas (mueras) SURA pagará a tus beneficiarios el valor asegurado

### 2. INVALIDEZ POR ACCIDENTE

Si como consecuencia de un accidente sufres una invalidez, pérdida o inutilización SURA pagará los porcentajes del valor asegurado que se indican a continuación:

TABLA DE INDEMNIZACIÓN	
% A INDEMNIZAR	EVENTO
100%	<p>Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por ambos ojos.</p> <p>Por la pérdida o inutilización total y permanente de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie.</p> <p>Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo, conjuntamente con la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.</p> <p>Por la pérdida total e irrecuperable del habla o de la audición</p>
60%	<p>Por la pérdida o inutilización total y permanente de una mano o de un pie.</p> <p>Por la pérdida total e irrecuperable de la visión por un ojo.</p>
20%	<p>Por la pérdida o inutilización total y permanente del dedo pulgar de una de las manos.</p>
10%	<p>Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos de los pies.</p> <p>Por la pérdida o inutilización total y permanente de uno de los dedos restantes de las manos.</p>

Esta cobertura está condicionada a que:

- a) Sobrevivas 30 días después del accidente.
- b) La invalidez, pérdida o inutilización se haya presentado dentro de los 180 días siguientes al accidente



SURA te pagará la pérdida de dedos si la amputación es por la articulación metacarpofalángica o metatarsofalángica como lo muestra el gráfico.



SURA te pagará la pérdida de manos o pies si la amputación es por la muñeca o parte próxima a ella, o por el tobillo y parte próxima a él.



## Para la cobertura de invalidez debes tener en cuenta lo siguiente con respecto a la pérdida de capacidad laboral

- a) La pérdida de capacidad laboral se deberá calcular de acuerdo con lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- b) La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración (esta es la fecha del siniestro)
- c) Cuando presentes una reclamación podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como la EPS, AFP, ARL y juntas de calificación de invalidez, pero en caso de discrepancia la calificación definitiva para este seguro será la que solicite SURA a la junta Regional de Calificación de Invalidez, o la de la Junta Nacional si tú o SURA apelan la decisión de la Junta Regional.

### 3. RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN.

Si como consecuencia de un accidente, enfermedad o maternidad te hospitalizan SURA te pagará una renta diaria.

Esta cobertura está sujeta a:

- a) Que la hospitalización dure más de 2 días continuos.
- b) Que la hospitalización sea autorizada o validada por la EPS a la cual perteneces.
- c) Los costos de la hospitalización sean asumidos por tu EPS o plan adicional de salud
- d) La hospitalización sea en una clínica u hospital, es decir, que no sea en casa.

Si la hospitalización dura más de 30 días continuos, la renta diaria se convertirá en renta mensual por máximo 12 meses. El valor de la renta mensual corresponderá a la suma de la renta por día especificada en la carátula del producto. Para obtener la renta mensual, la hospitalización debe tener una duración de 30 días calendario, de lo contrario, no habrá lugar al pago de la renta mensual.

**Si la hospitalización no es continua, SURA pagará como una nueva hospitalización la que inicia pasado un mes calendario contado a partir del último día de la que haya dado origen a la indemnización. La nueva hospitalización se pagará como renta diaria, y seguirá la misma regla mencionada anteriormente en caso de que esta supere los 30 días continuos.**

En caso de hospitalización por maternidad la cobertura operará siempre y cuando el embarazo haya iniciado durante la vigencia de tu seguro.



### 4. AUXILIO EXEQUIAL

En caso de que mueras Sura reembolsará los gastos funerarios a quien demuestre haber asumido el pago de los mismos, si una vez realizado el reembolso no se agota en su totalidad el valor asegurado, Sura pagará el saldo restante a los beneficiarios designados en la póliza.

## 5. ENFERMEDADES GRAVES

Si te diagnostican por primera vez cualquiera de las siguientes enfermedades o se te realizan cualquiera de los siguientes procedimientos SURA te pagará el valor asegurado:

a) Cáncer y leucemia: Cualquier tumor maligno caracterizado por el crecimiento no controlado de células malignas y la invasión de tejido. El diagnóstico debe ser confirmado por un especialista.

b) Infarto de miocardio: Muerte de una porción del músculo del corazón resultado del bloqueo de una o más arterias coronarias. El diagnóstico debe estar basado en los siguientes elementos y confirmado en los 30 días siguientes al diagnóstico.

- Dolor de pecho típico.
- Nuevos cambios electro cardiográficos (ECG) asociados, consistentes en elevación del segmento ST en dos o más derivaciones, aparición de onda Q patológica en dos o más derivaciones o inversión de la onda T.
- Elevación de enzimas cardíacas.

c) Enfermedad cerebro vascular: Enfermedad cerebro vascular ocasionada por hemorragia o infarto del tejido cerebral, que te produzca déficit neurológico que persista por lo menos 30 días después de que se presente el evento y que se acompañe de cambios nuevos en una tomografía computada (TAC) o en una resonancia magnética (RMN) cerebral compatibles con accidente cerebro vascular agudo.

d) Insuficiencia renal crónica: Insuficiencia permanente e irreversible de ambos riñones, que como consecuencia se requiera hemodiálisis, diálisis peritoneal o trasplante de riñón.

e) Parálisis de miembros superiores o inferiores: Se considera parálisis de un miembro superior la pérdida funcional completa y permanente de la mano, y se considera parálisis de un miembro inferior la pérdida funcional completa y permanente del pie, por enfermedad o accidente.

- El diagnóstico se debe presentar dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del evento.
- Si la parálisis es de dos o más miembros, SURA te pagará el 100% del valor asegurado alcanzado por esta cobertura.
- Si la parálisis es de un solo miembro, SURA te pagará el 60% del valor asegurado alcanzado por esta cobertura.

f) Pérdida de miembros superiores o inferiores: Se considera la pérdida de un miembro superior la amputación quirúrgica o traumática por la muñeca o parte proximal a ella, y la pérdida de un miembro inferior la amputación quirúrgica o traumática por el tobillo o parte proximal de él.

g) Pérdida total de la audición: Pérdida permanente e irreversible de la audición por ambos oídos como resultado de una enfermedad o accidente. El diagnóstico debe ser confirmado por un otorrinolaringólogo y evidenciado por un umbral auditivo promedio de más de 90 db a 500, 1000 y 2000 hertz en el oído menos afectado demostrado por audiometría o impedanciometría.

h) Pérdida profunda de la visión: La pérdida total, permanente e incorregible de la visión en ambos ojos, demostrada por agudeza visual no menos a 20/200 y respuesta abolida en la prueba de potenciales evocados visuales, o campos visuales menos de diez (10) grados en el meridiano mayor o parte central diagnosticada por campimetría.

i) Esclerosis múltiple: Enfermedad inflamatoria caracterizada por la aparición de lesiones desmielinizantes crónicas en el sistema nervioso central, confirmada con técnicas modernas de imágenes, en la que se presente un deterioro funcional con un puntaje de 3 a 4.5 en la escala expandida de discapacidad de Kurtzke.

j) Estado de coma: Diagnóstico definitivo confirmado por un neurólogo de estado de inconsciencia sin reacción ni respuesta a estímulos externos o necesidades internas que resulta en una puntuación de 8 o menos en la escala de coma de Glasgow de por lo menos 96 horas de duración y que te produzca déficit neurológico permanente que debe evaluarse por lo menos 30 días después del inicio del coma. Durante todo el periodo de pérdida de la conciencia es necesario que hayas requerido cuidados intensivos, incluyendo ventilación asistida.

k) Revascularización arterial coronaria (Bypass coronario): Cirugía de corazón abierto recomendada por un cardiólogo para corregir el estrechamiento o la obstrucción de una o más arterias coronarias que requieren la colocación de al menos dos injertos o puentes (Bypass).

l) Trasplante de órganos mayores: Que seas sometido como receptor a un trasplante de órgano con el restablecimiento de las conexiones vasculares, arteriales y venosas.

Los órganos cuyo trasplante están cubiertos por este seguro son: hígado, corazón, médula ósea, páncreas, pulmón e intestino delgado.

**m) Traumatismo mayor de cabeza:** Trauma mayor de la cabeza con trastorno de la función cerebral que deber ser confirmado por un neurólogo o neurocirujano y evidenciado por hallazgos típicos en pruebas de imágenes (TAC o RM del cerebro). El trauma te debe provocar una incapacidad permanente para realizar por ti mismo tres de las 6 actividades de la vida diaria.

**n) Enfermedad de Alzheimer:** Diagnóstico definitivo de Enfermedad de Alzheimer antes de los 70 años, confirmada por todos los siguientes criterios:

- Pérdida de la capacidad intelectual con deterioro de la memoria y las funciones ejecutivas (secuenciación, organización, abstracción y planificación), lo cual conlleva a una reducción significativa del funcionamiento mental y social.
- Cambios de la personalidad.
- Inicio gradual y disminución continua de las funciones cognitivas sin alteración de la conciencia.
- Hallazgos típicos neuropsicológicos y de neuroimagen.
- Debes requerir supervisión las 24 horas de día, el diagnóstico y la supervisión deben ser confirmados por un neurólogo.

**o) Enfermedad de Parkinson:** Diagnóstico inequívoco de enfermedad primaria idiopática de Parkinson (todas las otras formas de Parkinson no tendrán cobertura) antes de los 70 años confirmada por un neurólogo y evidenciada por al menos dos de las siguientes manifestaciones clínicas:

- Rigidez muscular
- Temblores
- Bradicinesia (retardo de las respuestas físicas y mentales)

**Este diagnóstico te debe provocar la incapacidad permanente para realizar tres o más actividades de la vida diaria por un periodo continuo de al menos 90 días a pesar de un tratamiento farmacológico adecuado. La implantación de un neuro-estimulador para controlar los síntomas mediante estimulación cerebral profunda está cubierta, independientemente de las actividades de la vida diaria. Un neurólogo o un neurocirujano debe confirmar la necesidad médica de realizar la implantación.**

## SECCIÓN 2

### ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

#### PARTE I

SURA **no** pagará las indemnizaciones acordadas en este seguro si no te presentas a los exámenes, controles o prescripciones que te sean ordenados; o que te rehúses, sin causa justificada, a someterte a los procedimientos necesarios para tu rehabilitación física y profesional o de trabajo.

De igual manera, SURA no pagara dichas indemnizaciones si se constata una práctica fraudulenta en los procesos de operación, registro y administración en los casos de reclamaciones del seguro.

COBERTURAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Vida	✓													
Invalidez por accidente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Renta diaria por hospitalización	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	
Auxilio exequial														✓

De acuerdo con el cuadro anterior podrás ver las exclusiones I, que aplican a cada cobertura. SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

- 1) Suicidio dentro del primer año de vigencia del seguro estando o no en uso de tus facultades mentales.
- 2) Guerra, terrorismo, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, motín o conmoción civil.
- 3) Fisión y fusión nuclear, radioactividad o el uso de armas atómicas, biológicas o químicas.
- 4) Enfermedades congénitas o lesiones, defectos físicos y enfermedades originadas o adquiridas antes de la contratación de la cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad al momento de contratar la cobertura.
- 5) Accidentes ocurridos antes de contratar la cobertura.

- 6) Intento de suicidio o lesiones que te hayas provocado intencionalmente estando o no en uso de tus facultades mentales.
- 7) El uso de aviones, aeroplanos y otros objetos de este tipo calidad de piloto, piloto en formación, mecánico de aviación o miembro de la tripulación.
- 8) Intoxicaciones, lumbalgias, espasmos musculares y hernias de cualquier clase.
- 9) Enfermedades psiquiátricas, psicológicas, trastornos de sueño, alcoholismo o drogadicción.
- 10) Infertilidad, impotencia, frigidez, esterilización o tratamientos anticonceptivos y las consecuencias que se deriven de ellos.
- 11) Cirugías estéticas o plásticas y sus complicaciones, salvo si son consecuencia de una cirugía reconstructiva derivada de un accidente o enfermedad cubierta por este seguro.
- 12) Las competencias o entrenamientos, como profesional o aficionado, de actividades extremas o de alto riesgo tales como: motociclismo, cuatrimoto, parapentismo, bungee jumping, puenting, rafting, downhill, longboard, paracaidismo, escalada de montañas, esquí en hielo, buceo, artes marciales, entre otras.
- 13) Tratamientos y/o enfermedades relacionadas directa o indirectamente con VIH o SIDA.
- 14) Cuando el fallecimiento ocurra por causa de enfermedad en un tiempo menor o igual a sesenta (60) días desde el inicio de vigencia o ingreso del asegurado a la póliza



## SECCIÓN 2

### ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

#### PARTE II

#### COBERTURAS

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14-27
Enfermedades graves	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

De acuerdo con el cuadro anterior podrás ver las exclusiones II, que aplican a la cobertura de enfermedades graves. SURA no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Lesiones auto - infringidas
2. Enfermedades, anomalías o malformaciones congénitas.
3. Enfermedades y/o padecimientos originados o adquiridos antes de contratar esta cobertura, salvo que no las conocieras. Esta exclusión aplica así declares que padeces la enfermedad antes de contratar la cobertura.
4. Cualquier tumor en presencia del virus de inmunodeficiencia humana, ya sea tipo 1 o tipo 2.
5. Lesiones pre malignas, cáncer de próstata etapa T1a o T1b o T1c de la clasificación TNM (tumor, nódulo, metástasis) con la clasificación de Gleason inferior a cinco.
6. Cáncer in situ no invasivo (incluido el melanoma maligno en estadio in situ) y los tumores malignos de piel (excepto el melanoma maligno invasivo).
7. Carcinoma de tiroides variedad papilar, en estadio T1-2, N0, M0 (de la clasificación TNM). El resto de estadios, T3-4 y carcinomas de tiroides variedades folicular, anaplásico, medular, o cualquier otro tipo de cáncer de tiroides diferente a los mencionados, tendrán cobertura en cualquiera de sus estadios. Esta condición aplica si contrataste esta cobertura a partir del 1 de octubre de 2012.
8. Carcinoma micro papilar de la vejiga histológicamente descrito como Ta.
9. Policitemia rubra vera y trombocitemia esencial.
10. Linfoma cutáneo a menos que la enfermedad requiera de tratamiento con quimioterapia o radiación.
11. Gammapatía monoclonal de significado indeterminado.
12. Infarto de miocardio silente y otros síndromes coronarios agudos, por ejemplo, angina de pecho estable o inestable.
13. Elevación de troponinas en ausencia de enfermedades cardíacas isquémicas.
14. Enfermedades cerebro vasculares transitorias isquémicas.
15. Lesiones traumáticas de tejido cerebral o vasos sanguíneos.
16. Déficit neurológico debido a hipoxia general, infección, enfermedad inflamatoria, migraña o intervención médica.
17. Hallazgos incidentales en estudio de imagen (Scan CT o resonancia magnética), sin síntomas clínicos claramente relacionados (enfermedad cerebro vascular silenciosa).
18. Insuficiencia renal aguda reversible con diálisis temporal.



19. Parálisis debida a síndrome de Guillain Barre.
20. Esclerosis múltiple posible y síndromes aislados neurológica o radiológicamente sugestivos, pero no confirmatorios de diagnóstico de la esclerosis múltiple.
21. Neuritis óptica y neuromielitis óptica aisladas.
22. El estado de coma provocado por el abuso de alcohol, tóxicos o drogas no prescritas por un médico.
23. La angioplastia con balón, laser u otros procedimientos.
24. El trasplante de otras células (incluyendo células de los islotes y células madre que no sean las hematopoyéticas).
25. Traumatismo mayor de cabeza provocado por el abuso del alcohol, tóxicos o drogas no prescritas por un médico.
26. Traumatismo mayor de cabeza sufrido como consecuencia de accidente ocasionado por el uso de motonetas, motocicletas, mono triciclos o cuatrimotos como conductor o acompañante.
27. Otras formas de demencia debido a trastornos cerebrales, enfermedades sistémicas o patologías psiquiátricas.



## SECCIÓN 3 OTRAS CONDICIONES

### 1. VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este seguro tiene una vigencia anual que inicia a partir del momento del pago de la prima.

Al finalizar la vigencia, este seguro se renovará automáticamente. En cualquier momento tienes la posibilidad de dar por terminado el seguro si no deseas continuar con la protección que este te brinda.

### 2. VALOR ASEGURADO

Es el límite máximo que SURA pagará en caso de un siniestro.

### 3. PRIMA

La prima es el precio del seguro y el cliente que tomó el seguro deberá pagarla al momento acordado con SURA. El no pago de las primas dentro del mes siguiente a la fecha límite de pago producirá la terminación automática de tus coberturas.

La prima podrá pagarse totalmente en una cuota o en forma fraccionada.

### 4. EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA



Cuando cumplas la edad máxima de permanencia, continuarás asegurado hasta que termine la vigencia en curso del seguro.

### 5. TERMINACIÓN

Este seguro termina en los siguientes casos:

- Por no pago de las primas o de sus fracciones del mes siguiente a la fecha de cada vencimiento.
- Cuando el ASEGURADO cumpla 70 años, manteniéndose la cobertura hasta la fecha de finalización de la vigencia en la cual se alcance esta edad.
- Por voluntad del ASEGURADO, mediante aviso escrito dado a SURA.

#### 5.1 Para las coberturas adicionales también terminara en los siguientes casos:

- Si se paga una indemnización por los eventos contemplados en la TABLA DE INDEMNIZACIÓN.
- Cuando SURA te informe por escrito con 10 días de anticipación.

## 6. REVOCACIÓN

En cualquier momento tú podrás revocar por escrito una o todas las coberturas. Así mismo SURA también podrá revocar cualquiera de las coberturas, a excepción de la cobertura de vida, mediante aviso escrito a ti con 10 días de anticipación.

## 7. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

En caso de un siniestro cubierto por este seguro, tú o tus beneficiarios deberán solicitarle a SURA el pago de las indemnizaciones a las que tengan derecho, acreditando su ocurrencia.

Para realizar el proceso de reclamación, tú o tus beneficiarios deberán informar a SURA ingresando a [www.sura.com.co](http://www.sura.com.co) con tu usuario y contraseña, luego ingresa al link reclamaciones de vida y completa el formulario.

Si aún no estás registrado debes dar clic en “regístrate aquí” y seguir las instrucciones para recibir el usuario y la contraseña. Si estás registrado y no recuerdas tu contraseña, haz clic en “Recordar contraseña”.

En caso de presentarse alguna duda puedes comunicarte sin costo desde tu celular al #888 o en Medellín, Cali y Bogotá al 437 88 88 y en el resto del país al 01 8000 51 8888. Recuerda que, en cualquier momento llamando a la líneas indicadas anteriormente, podrás designar o modificar tus beneficiarios.

Tú o tus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de la indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.

SURA pagará las indemnizaciones dentro del mes siguiente a la fecha en que acrediten la ocurrencia del siniestro.

Ten en cuenta que si una cobertura termina porque ocurrió un siniestro SURA descontará de la indemnización la parte de la prima que tengas pendiente por pagar por el resto de la vigencia.



## 8. INDEMNIZACIÓN POR MUERTE PRESUNTA

En caso de muerte presunta por desaparición SURA te pagara el valor asegurado alcanzado a la fecha establecida, con un incremento igual al IPC desde la fecha de muerte presunta, hasta la fecha de la sentencia.

## 9. DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL POR REVOCACIÓN

En los casos en que el contrato sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo , sobre hechos o circunstancias que, conocidos por Sura, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Seguros SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO

## DEFINICIONES

**Accidente:** Se entiende como el hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

**Pérdida:** Se entiende por pérdida lo siguiente:

- a) Para la mano: amputación quirúrgica o traumática por la muñeca o parte proximal a ella
- b) Para el pie: amputación quirúrgica o traumática por tobillo o parte proximal a él
- c) Para los dedos de las manos: amputación quirúrgica o traumática por la coyuntura metacarpofalangiana o parte proximal a ella.
- d) Para los dedos de los pies: amputación quirúrgica o traumática por la coyuntura metatarsofalagiana o parte proximal a ella.

**Inutilización:** Se entiende por inutilización la perdida de la funcionalidad total y permanente.

Seguro de  
**vida**

